

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

HOTELERA Y TURISMO S.A. Y FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

N° INT CHC 1026

En Santiago, a 20 de agosto de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **HOTELERA Y TURISMO S.A.**, RUT 96.511.350-9, representada por don **DIEGO CARDOEN DÉLANO**, cédula de identidad N° 9.906.565-6, ambos domiciliados en calle San Antonio N°65, comuna de Santiago, en adelante "el proveedor", declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se registrará por las normas pertinentes del Código Civil y en especial por las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Fundación Integra contrata los servicios de hotelería del proveedor, para realizar el Seminario Comparte Educación 2015, de acuerdo a las bases de licitación "Adquisición Servicios Hoteleros para Seminario Comparte Educación 2015" y anexo N°1, instrumentos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDA: Fundación Integra se obliga a pagar por este servicio, la suma única y total de \$ **52.469.647.-** (cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos) IVA incluido.

La suma indicada será pagada por Fundación Integra dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la respectiva factura, previa entrega por parte del proveedor de los servicios contratados y recepción conforme del servicio por parte de Fundación Integra.

Integra tendrá el plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto del contenido de ésta.

TERCERA: El servicio de hotelería y alimentación será otorgado de acuerdo a la naturaleza del mismo, al uso y leyes vigentes, especialmente a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

CUARTA: En caso que el proveedor no pudiese proporcionar el servicio encomendado, estará obligado a obtener un servicio de similares características e igual precio, en un establecimiento que se encuentre en las cercanías del lugar comprometido originalmente, servicios que deberán ser aprobados previamente por Integra.

QUINTA: Las partes acuerdan que todo gasto adicional que se verifique durante el período de prestación de los servicios correrá por cuenta de cada huésped.



SEXTA: El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria a nombre de Fundación Integra, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **30 de septiembre de 2015**. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

SÉPTIMA: Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución de la presente licitación, así como del contrato correspondiente, será resuelta por las partes de común acuerdo y a falta de éste, por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENA: Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del proveedor.



DIEGO CARDOEN DÉLANO
REPRESENTANTE LEGAL
HOTELERA Y TURISMO S.A.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

